

Creada mediante Reg. Oficial No 193 del 27 de octubre del 2000 CHANDUY – SANTA ELENA – ECUADOR

E-mail juntachanduy@ yahoo.es. Telf.: 2909124

RESOLUCION DE APROBACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS AÑO 2018

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación, en concordancia los numerales 2 y 5 del Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público... (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público...",

Que, Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad...", en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes.

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley..."

Que, en el Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Que, el numeral 4 del **Art. 60** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone como función de las asambleas locales: "4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas".

Que, en el primer inciso del **Art. 12** de la Ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: "El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones"

RESUELVE:

Aprobar el informe de Rendición de Cuentas para el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (formulario), así como también el Informe de Rendición de Cuentas año 2018 para la ciudadanía para ser emitidos a la Instancia de Participación Ciudadana.

Dado y firmado en el Gobierno Parroquial de Chanduy a los 27 días del mes de marzo del 2019.



CONCEJO DE PLANIFICACION

SR. CHARLES CRUZ CRUZ

ING. JOSEPH GONZALEZ

MIEMBROS GAD PARROQUIAL

SR. NELFITO CRUZ CRUZ VICEPRESIDENTE

ING. JULIO VILLON LINDAO

VOCAL PRINCIPAL

SRA. TANIA CRUZ SORIANO VOCAL PRINCIPAL

SR. JUANITO APOLINARIO ALFONZO VOCAL PRINCIPAL